

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00304
DEMANDANTE: JORGE ELIECER RAMÍREZ ROBAYO
DEMANDADO: HÉCTOR ANDRÉS MARCELO GÓMEZ

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, y como quiera que dentro de las presentes diligencias no se ha dictado sentencia, e igualmente la solicitud de suspensión del proceso lo solicitan los extremos procesales, por un tiempo determinado, reuniendo así las exigencias establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite procesal por el **término de seis (6) meses vencido** éste, se establece si se termina o continúa con el ejecutivo, conforme a la petición allegada.

SEGUNDO: Consumado el término concedido, regresen las presentes diligencias a despacho para los fines legales procesales.

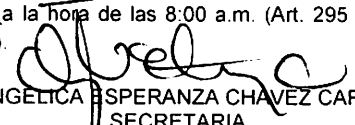
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 103 hoy 07 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGELICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA